



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/19/2012, de 13 de enero, por la que se crea la Comisión Central de Compras y Contratación Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

La Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, dispone en su artículo 26.2, que: *«La Gerencia Regional de Salud tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas públicos sanitarios de carácter asistencial y de atención a la salud de la Comunidad de Castilla y León y aquellos otros que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma conforme a los objetivos y principios de esta Ley».*

En particular, el artículo 28.1 i) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, establece que sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Sanidad, la Gerencia Regional de Salud llevará a cabo: *«la definición, planificación y compra de los servicios que requiera para el cumplimiento de sus fines».*

Por su parte, los apartados c) y d) del artículo 15 del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en su redacción dada por el Decreto 40/2011, de 7 de julio, atribuyen a la Dirección General de Administración e Infraestructuras: *«la programación y gestión de la compra de suministros y servicios necesarios para el funcionamiento de los centros de la Gerencia Regional de Salud, así como el establecimiento de la política de compras de la Gerencia» y «la tramitación de los expedientes de contratación en materias propias de la Gerencia».*

La centralización de las compras supone evidentes ventajas, tanto desde el punto de vista de la gestión como del coste y de la calidad, ya que permite simplificar las tareas administrativas, normalizar productos, homogeneizar precios y mejorar la coordinación de los centros, consiguiendo una mayor eficiencia y economía en la gestión del gasto público.

Otro de los objetivos que persigue actualmente la Gerencia Regional de Salud es aprovechar las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, de las que se hace eco el texto refundido la Ley de Contratos del Sector Público, al proponer nuevas formas de relación con los licitadores basadas en medios electrónicos. En este sentido, el Sistema Integrado de Compras, Contratación y Logística («Saturno») dota a la Gerencia Regional de Salud de una infraestructura informática moderna, que permite adecuar los procesos de compra y de contratación a los requerimientos de la contratación electrónica.

A la vista de los objetivos citados se ha considerado necesario crear esta Comisión con carácter permanente, como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de

Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en esta materia por el artículo 15.c) y d) del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, antes mencionado.

En su virtud, vistas las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación de la Comisión Central de Compras y Contratación Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, como órgano colegiado, de carácter permanente, deliberante y consultivo, adscrito a la Dirección General de Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo 2. Fines y objetivos.

La Comisión Central de Compras y Contratación Administrativa tiene como fines y objetivos coordinar y mejorar la política de aprovisionamiento de bienes y servicios, y conseguir la uniformidad de la contratación administrativa en el ámbito de este organismo autónomo.

Artículo 3. Composición.

1.– La Comisión Central de Compras y Contratación Administrativa, estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El titular de la Dirección General de Administración e Infraestructuras.
- b) Vicepresidente: El Director Técnico General de la Dirección General de Administración e Infraestructuras.

c) Vocales:

- Jefe del Servicio de Central de Compras de la Gerencia Regional de Salud.
- Jefe del Servicio de Contratación de la Gerencia Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, propuesto por el titular de dicho centro directivo.
- Un representante de la Dirección General de Planificación e Innovación, propuesto por el titular de dicho centro directivo.
- Un representante de cada una de las Áreas de Salud, propuestos por el Gerente de Salud del Área correspondiente.

2.– Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Administración e Infraestructuras, propuesto por el titular de dicho centro directivo, quien actuará con voz, pero sin voto.

3.– Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo 4. Funciones.

Son funciones de la Comisión Central de Compras y Contratación Administrativa, las siguientes:

- a) Proponer líneas de actuación para la mejora de los procesos de aprovisionamiento, priorizando los aspectos que se consideren más importantes y estratégicos.
- b) Integrar los planes de compras y contrataciones de los centros de la Gerencia Regional de Salud y proponer su aprobación.
- c) Fomentar la racionalización del consumo de bienes y servicios contribuyendo a una mejor gestión de los recursos.
- d) Planificar y programar las familias de productos, o los servicios externos, cuya adquisición va a ser gestionada bien mediante acuerdos marco o mediante contratos centralizados, así como seleccionar los procedimientos y criterios de adjudicación más adecuados en función de la tipología y del volumen de compra de los bienes y servicios a licitar.
- e) Proponer criterios de actuación en materia de contratación administrativa.
- f) Proponer la aprobación de la estructura del Catálogo Central de Bienes y Servicios de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y de las normas y procedimientos que regirán su adecuado mantenimiento y actualización.
- g) Realizar el seguimiento de la total implantación del «Sistema Saturno» en todos los centros de la Gerencia Regional de Salud, así como proponer mejoras evolutivas y actuaciones para optimizar el rendimiento y resultados de esta herramienta.
- h) Realizar el seguimiento y evaluación de los resultados, tanto de las líneas de actuación propuestas, como de los diferentes procesos de contratación, así como de la adquisición de bienes y servicios realizada fuera del proceso de homologación vigente.
- i) Actuar como foro de consulta, asesoramiento y propuesta a todos los órganos gestores de la Gerencia Regional de Salud, sobre cualquier cuestión relativa a los procesos de compra o de contratación, que le sean planteados, sin perjuicio de las competencias que en materia de consulta y asesoramiento correspondan a otros órganos de la Administración Autonómica.
- j) Cualquier otra que se le atribuya normativamente, relacionada con el ejercicio de sus competencias.

Artículo 5. Régimen de funcionamiento.

1.– La Comisión Central de Compras y Contratación Administrativa, se reunirá al menos cada seis meses, previa convocatoria de su Presidente.

2.– En el seno de la Comisión se constituirán grupos de trabajo específicos por razón de la materia, a los que podrán asistir con voz, pero sin voto, los expertos que se considere oportuno, a fin de prestar su asesoramiento y siempre que su aportación sea considerada de interés para los temas a tratar.

Artículo 6. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden, la Comisión Central de Compras y Contratación Administrativa se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados, en los preceptos básicos de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 7. Dietas e indemnizaciones.

1.– Los miembros y en su caso, los expertos que colaboren con la Comisión Central de Compras y Contratación Administrativa, no percibirán remuneración económica por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que por razón del servicio les puedan corresponder de acuerdo con la normativa vigente.

2.– La Gerencia Regional de Salud proveerá a la Comisión de los medios humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, incluyendo el soporte administrativo específico para esta actividad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 13 de enero de 2012.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO